

que haya para ello, por serle mas facil  
dependen con sus haveres, que autorizada que  
de el Pueblo sin el auxilio de señores y  
alumbados, tan necesarios como antiguos en  
el, y con mas favor en los presentes dias,  
q. sin embargo de haverlos, y la mayor  
visitanza en las Autoridades, se estan obser-  
do hasta los fines de los trabajos; y con el  
pacto a que queda suprimido de hecho el  
tramo de alumbados y señores a cuya direc-  
cion se halla el que dice, espera q. el Rey.  
ocurre de se lo Quinto de sus suplementos,  
y de darme a los señores y sus trabajos de  
fianza, por la inseguridad en q. estos quedan,  
en cuyos particulares igualmente protesta  
no lo para por juicio. y el Quinto en  
vista de la anterior proposicion acciada. su  
en solo el objeto de determinacion sobre los  
extranos q. ultimam. obrasa del Quinto  
q. el Sr. de Beylla Reclama, dectus en los fa-  
doles y fianzas, se haga presente verbalmente  
al Excmo. Sr. Governador, a fin de que se sirva  
mandar se despache citacion al Cavildo p.  
la mañana del Miercoles veinte y tres del  
corriente con presen. asistencia y respon-  
bilidad de todos los S. Concejales, a fin de R.  
soluca lo conveniente

En virtud de lo acordado en Capitulo de  
veinte y tres de buero ultimo, a of. de R.

